



Jean Pierre Malé y Carla Cors, *Marco legal e institucional para la acción internacional de las ciudades. Diagnóstico y prospectiva euro-latinoamericana*, México, Gobierno del Distrito Federal/Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad-UNAM (Cuadernos para la Internacionalización de las Ciudades, 1), 2013, 127 pp.

El primer número de los Cuadernos para la Internacionalización de las Ciudades es producto del primer taller de aprendizaje que se llevó a cabo el mes de mayo de 2013 en la Ciudad de México. En él se analiza la actividad internacional de las ciudades y los gobiernos locales desde una óptica jurídica y organizativa.

El texto, coeditado por el Gobierno de la Ciudad de México y el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), parte de la hipótesis de que si bien la acción internacional ha sido competencia exclusiva de los gobiernos centrales durante las últimas décadas, hay avances significativos en la internacionalización de las ciudades que muestran una progresiva apertura.

Se proponen así tres opciones para la acción internacional de las ciudades en el marco del Derecho Internacional Público: a) la creación de un derecho local internacional basado en el concepto de autonomía internacional de los gobiernos locales; b) la agrupación de los actores nacionales y locales dentro de un mismo planteamiento jurídico, y c) la tutela de la acción internacional por parte de los gobiernos nacionales.

Asimismo, mediante una muestra de siete países latinoamericanos se constata que el grado de autonomía reconocida a los gobiernos locales es variable. En ciertos países se reconoce local y regionalmente, mientras que, en otros, las competencias de los gobiernos locales proceden de una

simple desconcentración y están sometidas a un control directo del gobierno central.

Con estos elementos, en el Proyecto AL-LAS se presentan tres reflexiones:

- *Primera reflexión.* El marco legal internacional para la acción internacional de los gobiernos locales se puede considerar como el resultado efímero y transitorio de relaciones de fuerza, pues éstas evolucionan de manera constante en el tiempo y se modifican en función del contexto nacional y global. Por esta razón, el marco legal se ha de revisar y adaptar para que pueda regular una realidad cambiante.
- *Segunda reflexión.* Ésta apunta a que el ordenamiento legal en vigor puede utilizarse como un instrumento o arma en el contexto de las luchas de poder que se establecen entre instituciones o entre distintos niveles de la administración pública, lo que puede dar lugar o ser resultado de tensiones y resistencias.
- *Tercera reflexión.* Se refiere a la aplicabilidad de la normativa legal. En muchos casos, las condiciones severas marcadas por la ley para que la acción internacional de los gobiernos locales sea legal son inaplicables o muy difíciles de controlar.

En el Cuaderno 1 se pone de manifiesto la necesidad de que el gobierno central reconozca a las ciudades y los gobiernos subnacionales como actores internacionales, que los asocie en la elaboración de sus propias estrategias internacionales y les permita participar en las decisiones relativas a la política nacional de cooperación. El documento ilustra que también existen agendas locales que van más allá de las prioridades nacionales y que, por ende, han de tener una dinámica internacional propia.

*Braulio Antonio Díaz Castro*